

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140	ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160	" " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"
Id. Id. de Paz . . .	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DELEGACION DE HACIENDA DE PONTEVEDRA

Tribunal de Contrabando y  
Defraudación

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar Sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 11 de mayo de 1962, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 1.169 de 1960, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de Daniel Estévez Estévez, Daniel Estévez Suárez, Manuel y Avelino Gurdíel Iglesias, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Cangas de Narcea, Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se les advierte que según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer, en el acto de

la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario del Tribunal, M. Fuertes. — Visto bueno: El Delegado Presidente, E. Páramo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### ANUNCIO

Habiendo causado baja voluntaria en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Ilustre Colegio de esta capital don Ignacio Casariego Terrero, que hasta el trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco usaba los de "Pérez Casariego" y solicitada la devolución de la fianza que para responder de su gestión tenía constituida a favor de la Presidencia de esta Territorial, se anuncia por medio del presente a fin de que dentro del plazo de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes contra la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario de Gobierno.

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, hago saber:

Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado

a instancia de "Hijos de Lantero, S. A.", domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares, defendida por el Letrado don José Antuña Alonso; contra don Faustino Galán Naves, mayor de edad, industrial, vecino de La Felguera, El Pingón, en reclamación de dos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas y setenta y cuatro céntimos, hoy en trámite de ejecución de sentencia, fueron embargados como de la propiedad del demandado y justipreciados, los siguientes bienes:

Una máquina cepilladora y de sierra Universal, marca Cedeg, con motor acoplado de 3 HP. Siemens número 2436120.

En proveído de esta fecha acordé sacarlos a pública subasta, debiendo celebrarse su remate el día doce del próximo mes de mayo a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se consigne el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el de doce mil pesetas.

Dado en Gijón a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos. Isidoro Cortina Carriles.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno del partido de Oviedo.

Doy fe: Que en los autos a que a continuación se hace referencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Narciso Farrán Ucheda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de tercería de dominio interpuesta por don Fernando Beltrán Rojo, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, bajo la dirección del Letrado don José Orche, contra don Manuel González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Valentín Pastor de León, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Díaz Alvarez, y contra don David Prado Forcelledo, y su esposa doña María Fuente Alonso, mayores de edad, en ignorado domicilio, y en situación de rebeldía; en los autos de juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo instado por el primero de los demandados contra los dos últimos citados, seguido también ante este Juzgado.

### Fallo

Que estimando la demanda de tercería interpuesta por don Fernando Beltrán Rojo, contra don Manuel González Alvarez, y contra los cónyuges don David Prado Forcelledo y doña María Fuente Alonso, debo declarar y declaro:

Primero.—Que los bienes que se describen en el hecho segundo de la demanda transcrito en el primer resultando de esta resolución, pertenecen en propiedad y proindiviso: a don Fernando Beltrán Rojo, el setenta y cinco por ciento y a don David Prado Forcelledo el veinticinco por ciento restante, por haberlo así declarado la sentencia dictada por este Juzgado con fecha primero de diciembre



de mil novecientos sesenta y uno en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el don Fernando contra el don David Prado y esposa.

Segundo. — Que, en consecuencia debe ser cancelado el embargo trabado sobre la totalidad de dichos bienes en el juicio de menor cuantía antecedente de esta tercería, propuesto por don Manuel González Alvarez, contra el don David Prado Forcelledo y su esposa doña María Puente Alonso, en cuanto dicho embargo afecta al setenta y cinco por ciento de la propiedad de dichos bienes que corresponde al tercerista don Fernando Beltrán Rojo.

Tercero. — Que asimismo debe ordenarse la cancelación de la anotación preventiva del referido embargo practicada en el Registro de la Propiedad de Oviedo a la letra A) del folio 23 vuelto, libro 594 de este Ayuntamiento, tomo 1.214 general, finca número 10.587 en cuanto afecta al setenta y cinco por ciento de la propiedad indivisa correspondiente al don Fernando Beltrán Rojo.

Cuarto. — Que el procedimiento de apremio acordado en el juicio declarativo de menor cuantía, antecedente de esta tercería, propuesto por don Manuel González Alvarez, contra don David Prado Forcelledo y su esposa, continuará sólo respecto al veinticinco por ciento de la propiedad de los bienes objeto de tercería, correspondiente a don David Prado Forcelledo.

Quinto. — Condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

No hago expresa imposición de costas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma establecida en los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare la personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Narciso Farrán. Rubricado.

La precedente sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a trece de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Riera Fernández Solís.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado se sigue, a instancia del Procurador de los Tribunales, don Eduardo Luis Peláez, en nombre y representación de doña Celestina Rodríguez Iglesias, mayor de edad, sus labores, casada y asistida de su marido don Luis Begega García, mayor de edad, vecinos de Corsavy, Pirineos Orientales, Francia, expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del Partido a su favor la finca que a continuación se expresa:

1. Rústica, a prado y árboles, denominada "El Llerón" o "Llerón de Rimoria", sita en términos de su nombre, de la parroquia de Carrio, concejo de Laviana, que ocupa una superficie de mil quinientos once metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Cipriano Iglesias Fernández, hoy de la S. M. Duro Felguera; Sur, Etelvina Lamuña, hoy S. M. Duro Felguera; Este, río Nalón, y al Oeste, camino antiguo, hoy de la S. M. Duro Felguera.

2. Rústica a labor y prado, en términos de Peruyal, parroquia de Blimea, concejo de San Martín del Rye Aurelio, denominada "Las Binadas", que ocupa una superficie de treinta áreas y linda: al Norte, camino vecinal; y más de don Armando Cuetos; Sur, don Francisco García; Este, Laureano García; y Oeste, camino, Emiliano García y Manuel Montes.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria se acordó convocar por medio del presente a los colindantes don Armando Cuetos, don Francisco García, don Emilio García, don Manuel Montes, o sus herederos, cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen, y como personas que pudieran tener algún derecho real a doña Modesta Pérez Canteli, de Barredos; don Manuel González Campomanes, doña Ramona Bernardo Alonso, don José Bernardo García-Loredo, doña Etelvina Lamuña González, de Carrio; doña María del Socorro García Argüelles y García Bernardo, de Oviedo; don Francisco Fernández Cuetos y González, don Tomás Fernández de Cuetos y Suárez, don Santos

Suárez Montes, don Tomás Suárez Serrano y Orviz y don Ramón Fernández de Cuetos, y don Benigno Iglesias, de San Mamés y Solano, de Blimea, o sus herederos cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, y como causahabientes de don Mauricio Rodríguez García y doña Generosa Iglesias García, de quien proceden las fincas, a doña Aurora, don Emilio, don José, don Paulino, don Celso, doña Honorina y don Herminio Rodríguez Iglesias y doña María Celia y doña María Neri Rodríguez Iglesias, cuyos domicilios y paradero se ignora, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Enrique Torres y López de Lacalle. — El Secretario.

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de Laviana y su Partido Judicial.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Manuel Baragaño Quirós, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Villallana, Pola de Lena, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido a su favor las siguientes fincas de las que dice es dueño en pleno dominio:

1. La nombrada "Castañedo Ensertina", a monte radicante en Sierrallana, parroquia de La Venta, concejo de Langreo, cabida noventa áreas, linda al Norte, José Argüelles; Sur, herederos de José Casal; Este, reguera, y Oeste, Florentina Fernández.

2. Otra, llamada "La Certura", a prado, donde la anterior, de setenta áreas de cabida. Linda: Norte y Este, río Nalón; Sur, Fernando Llameza; Oeste, tierra El Casal, de herederos de Jesús Casal.

3. Otra, llamada "La Figar", a prado, donde las anteriores, de catorce áreas; linda: Norte, Benjamín Baragaño; Sur, herederos de Germán Suárez; Este, camino; Oeste, Benjamín Baragaño.

4. Otra, llamada "El Solar", trozo de terreno inculto, donde las anteriores, cabida veintitrés metros y un decímetro cuadrados; linda: al Este, camino y de

más vientos herederos de Laura Villa.

5. Otra, llamada "La Huerta", a labor, donde las anteriores de dos áreas de cabida. Linda, al Norte, con presa; Sur y Este con camino, y Oeste, con herederos de Serafín González.

6. Un solar con su hórreo, donde las anteriores, de veinte metros cuadrados; linda: por todos los vientos, digo, lados, con antojanas propias y éstas por el Oeste, con camino y demás vientos, con Benjamín Baragaño.

7. Otra llamada Valle de Arriba, a labor y prado, donde las anteriores, cabida dieciocho áreas; linda: Norte, Julio Montes; Sur, Pacita Riera; Este, herederos de Fausto Fernández, y Oeste, camino.

8. Otra, llamada Los Fontanes, a prado, donde las anteriores, de tres áreas de cabida. Linda: Este, camino, y demás vientos, con herederos de Sabino Alperi.

9. Otra, llamada Fuente Fria, a prado, donde las anteriores cabida tres áreas, y linda, por todos sus vientos, con camino.

10. Otra, llamada Canto de Abedorio, a monte bajo, donde las anteriores, de treinta y siete áreas y setenta y cuatro centímetros de cabida; linda: al Norte, con José Argüelles Suárez; Sur, herederos de Plácido Baragaño; Este y Oeste, con herederos de Manuel García.

11. La Casa de la Pila, donde las anteriores, antes estableció en ruina, hoy casa de planta y piso, de cuarenta y un metros cuadrados, que linda, al frente o Norte, con antojanas propias y éstas con herederos de Fausto Fernández; por la espalda y por la izquierda, con camino y por la derecha con herederos de Laura Villa.

Las adquirió en documento privado de compraventa a don Braulio Quirós García, vecino de Mieres.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente al vendedor don Braulio Quirós García, casado con doña Consuelo Fernández Llameza, vecino que fue de Mieres o sus herederos desconocidos, y a don Germán Suárez Fernández de la Trapa, Langreo; don Manuel Quirós Alvarez y don Francisco Fernández Muñiz, de Sierrallana, Langreo, o sus herederos desconocidos como personas que puedan tener algún derecho real sobre las fincas que alude la certificación registral y a las perso-



nas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que puedan comparecer ante este Juzgado en término de diez días para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a treinta de abril de mil novecientos sesenta. — El Juez, Julián Angel Avilés Caballero. — El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en autos número ciento veintisiete de mil novecientos sesenta y dos de esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de José Valdés Fernández, contra la empresa "Mina Antigua y Andequelina", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Valdés Fernández, contra "Mina Antigua y Andequelina", debo declarar y declarar nulo el despido del actor y debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en el mismo puesto de trabajo, con abono de su salario de cincuenta y una pesetas diarias desde el tres de marzo último

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí: El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

#### Anuncio

Ultimado por el señor Ingeniero Operador don Celso Arévalo Carretero, el expediente de amojonamiento del monte de Utilidad pública número 311 del Catálogo, denominado "Valsera", de la pertenencia de los pueblos de Lamuña, Salamir, Mumayor y Beiciella, del término municipal de Cudillero, se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados, lo siguiente:

1.º—Que de acuerdo con al anun-

cio publicado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 161 de fecha 14 de julio de 1960, se dio comienzo a las operaciones de amojonamiento del monte número 311 denominado "Valsera", cuyas operaciones de campo y replanteo, se iniciaron el día 3 de noviembre de 1960 y se terminaron el 30 de septiembre de 1961.

2.º—Que según el informe del Ingeniero Operador, se apreciaron cambios de propietarios colindantes, debido a las transmisiones de dominio acaecidas desde el año 1930 en que se hicieron las operaciones de campo para el deslinde administrativo.

3.º—Que en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1936 y del expediente de permuta convenido en escritura pública de 21 de febrero de 1945, se efectuaron modificaciones en el perímetro aprobado por Orden ministerial de 3 de junio de 1932.

4.º—Que al hacer las operaciones de amojonamiento, se apreciaron errores de medición inherentes al grado de precisión del material topográfico utilizado en ambas operaciones de deslinde y amojonamiento, cuya causa y detalle se especifican en el informe del Ingeniero Operador.

5.º—Que según resulta de lo dicho, el monte número 311 denominado "Valsera", tiene una cabida total de 143,3650 Has. de las que descontada la superficie de enclavados que totaliza 7,5790 Has., resta una superficie pública de los cuatro pueblos de 135,7860 hectáreas.

6.º—Que por razón de su pertenencia, se divide este monte en dos partes:

a) Lamuña y Salamir con superficie total de 86,1000 Has., suma de enclavados de 6,080 Has., de las que se deduce por diferencia 80,0200 Has., por reconocerse los enclavados siguientes: (A) de 0,5620 Has., (B) de 0,2310 Has., (C) de 0,3320 Has., (D) de 0,2620 Has., (J) de 0,8800 Has., (K) de 1,2050 Has., (L) de 0,5680 Has. y (N) de 2,0400 Has.

b) Mumayor y Beiciella con una superficie total de 57,2650 Has., suma de enclavados 1,4990 Has., superficie pública resultante 55,7660 Has., por reconocerse los enclavados (E) de 0,2000 Has., (F) de 0,5310 Has., (G) de 0,0310 Has., (I) de 0,2370 Has., (M) de 0,5000 Has. y (H) desaparecido por sentencia del Tribunal Supremo.

Los referidos enclavados pueden apreciarse con su forma y si-

tuación en el plano que figura en el expediente.

7.º—Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, se pone el expediente de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en las oficinas de este Distrito Forestal, calle de Marqués de Teverga, número 4, Oviedo, y horas hábiles de diez a una de la mañana.

8.º—Que durante los quince días siguientes al período de manifiesto, los interesados, podrán formular por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas contra la práctica del amojonamiento.

Oviedo 25 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### LINEAS ELECTRICAS

#### Anuncio

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Electricista de Siero y Noreña, S. A., para construir una Subcentral de Corte y Transformación en S. Miguel de la Barrera, así como una línea eléctrica a 10.000 V., en La Reguera (Siero).

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de

20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a Electricista de Siero y Noreña, S. A., para construir una Subcentral de Corte y Transformación en S. Miguel de la Barrera, así como una línea eléctrica a 10.000 V. que partiendo de la subcentral citada terminará en un centro de transformación que se establecerá en La Reguera (Siero).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social,



de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

15. Se concede para la instalación referida, el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos, vías y terrenos de dominio público.

Oviedo, 13 de abril de 1962.—  
El Ingeniero Jefe.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Pedro Celestino de Lorenzo García, vecino de Gijón, calle Ave María, 25, segundo, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 34 hectáreas de extensión, que se denominará "Segunda Ampliación a San Francisco", y sito en el paraje llamado La Begona, Monte Arco, parroquia de Fresno y otras, del término municipal de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado a 718,06 metros al Norte 33,09 Este, del ángulo S. O. de la casa "La Vegona", sita en el barrio de "La Vegona", paraje de Monte Aéreo, en la parroquia de Fresno; del

término municipal de Gijón. De punto de partida a primera estaca en dirección Norte 37,77 Oeste verdadero, se medirán 100 metros; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> estaca, en dirección Este, 37,77 Norte, se medirán 400 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup>, en dirección Norte 37,77 Oeste, se medirán 100 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup>, en dirección Este 37,77 Norte, se medirán 200 metros; de cuarta a quinta, en dirección Norte 37,77 Oeste, se medirán 200 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup>, en dirección Oeste 37,77 Sur, se medirán 600 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>, en dirección Sur, 37,77 Este, se medirán 100 metros; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup>, en dirección Oeste 37,77 Sur, se medirán 600 metros; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup>, en dirección Sur 37,77 Este, se medirán 300 metros; de 9.<sup>a</sup> a punto de partida, en dirección Este 37,77 Norte, se medirán 600 metros; quedando así cerrado el perímetro solicitado de treinta y cuatro pertenencias, ratificando en todo la primera instancia.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.263.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 18 de abril de 1962.  
El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### Anuncio de deslinde

Para proceder al deslinde de un trozo de zona marítimo-terrestre, en la margen derecha del río Nalón, junto al Puente de La Portilla, término municipal de Soto del Barco, que limita al Este y Sur, con fincas de propiedad de don Manuel Pedregal, al Norte, con el río Nalón, y al Oeste, con la ca-

rrera nacional de Ribadesella a Canero, cuya concesión solicita don Julio Valdés Cuero, para la instalación de un depósito clasificador de carbón de río, se hace saber, en cumplimiento de los dispuesto en la R. O. de 7 de febrero de 1905 y O. M. de 9 de octubre de 1957, que dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los interesados en el mencionado deslinde presentar por escrito, tanto en el Ayuntamiento de Soto del Barco como en esta Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y todos los datos y aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del mencionado deslinde, principalmente en lo que se refiere a la extensión de las propiedades colindantes con la zona de dominio público y límites de ésta.

Gijón, 6 de abril de 1962.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco Eiriz Beato.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

##### DE LLANERA

##### Lista aspirantes plaza auxiliar

Expirado el plazo de presentación de instancias para la oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento según acuerdo de 24 de noviembre de 1961 de la C. M. P., y convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 57, de marzo de 1962, ha sido admitida como aspirante la Srta. Nieves Ania Fernández, y no ha habido ninguna exclusión.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y base 10 de la convocatoria.

Llanera, 17 de abril de 1962.—  
El Alcalde.

##### DE RIBADESELLA

Se hace saber al público en general afectado, que el próximo día 1.º de mayo, se pondrán al cobro arbitrios municipales y cuyo plazo finalizará el 10 de junio,

en cuy fecha pasarán a la Agencia Ejecutiva los recibos no satisfechos para su cobro por la vía de apremio.

Arbitrios a que se refiere:

Vertido de aguas, segundo trimestre y primer semestre; Rústica, segundo trimestre y primer semestre; Urbana, primero y segundo trimestres y primer semestre; Solares sin Edificar, segundo trimestre; Solares mal cerrados, primer semestre; Inspección Sanitaria de locales y cuadras, primer semestre.

Ribadesella, 17 de abril de 1962.  
El Jefe de los servicios de Recaudación.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TRIGUERO CRESPO, José, de 24 años de edad, soltero, obrero, hijo de José y de Justa, natural de Aguilar de Campos-Valladolid y vecino de La Felguera-Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 59 de 1962, sobre hurto.

—:—

ROMAN RODRIGUEZ, Tomás, de 23 años de edad, soltero, minero, hijo de José y de Irene, natural de Sesnandez de Tabora-Alcañiz y vecino últimamente de Viana del Bollo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 9 de 1957, sobre tenencia ilícita de armas.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial